

Asistencia al Contribuyente

Enero/2011. -

SERVICIO DOMESTICO
PRIMA POR ANTIGÜEDAD - ENERO/2011

Se informa que de acuerdo al convenio colectivo correspondiente al Grupo 21 del Consejo de Salarios, según Dec. 670/008 de 22/12/2008, se debe proceder a ajustar las tasas correspondientes a la prima por antigüedad prevista para el sector.

A los efectos de determinar el importe a pagar por concepto de prima por antigüedad desde **enero/2011**, el porcentaje que se aplica durante todo el año, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador, es el siguiente:

- **2%** - Para ingresos hasta el 31/12/2007
- **1,5%** - Para ingresos el 1/1/08
- **1%** - Para ingresos desde el 2/1/2008 hasta el 1/1/2009
- **0,5%** - Para ingresos desde el 2/1/2009 hasta el 1/1/2010
- **0%** - Para los restantes

Se recuerda que en el Convenio Colectivo del sector, se estableció la Prima por Antigüedad en un 0,5% por año trabajado, con un máximo del 5%, correspondientes a 10 años de trabajo.

A partir de la información que consta en nuestros sistemas se procederá en **forma automática** a realizar el cálculo en función de la fecha de ingreso del trabajador, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001.